

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/31/2018.- INTERPUESTO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Rio Verde S.L.P., **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/35/2018, TESLP/JNE/36/2018. EN CONTRA DEL:** “Acuerdo que emite la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 de junio de 2018, pronunciado dentro de los autos del expediente PSE-67/2018, por el cual se determina desechar de pleno sin prevención alguna la denuncia interpuesta por el suscrito, S.L.P.(SIC), en contra del C. JOSÉ RAMÓN TORRES GRACIA, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO VERDE, S.L.P. y/o DANIEL NIETO CARAVEO (DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO VERDE S.L.P.) y/o quien resulte responsable, a efecto que se Instaura el Procedimiento Sancionador Especial, derivado de las conductas tipificadas en el artículo 347 Quinqué de la Ley Electoral del Estado.” **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, del día 04 cuatro de septiembre del presente año, escrito signado por el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, al cual comparece en los autos del Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente **TESLP/JNE/04/2018** y su acumulado, pero este Tribunal advierte que se trata del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/JNE/31/2018** y sus acumulados **TESLP/JNE/35/2018 TESLP/JNE/36/2018** al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Copia simple, en blanco y negro de la fotografía del escrito signado por la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 14:46 catorce horas con cuarenta y seis minutos, del día 04 cuatro de septiembre del presente año, escrito signado por el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, al cual comparece en los autos del Recurso de Revisión, con número de expediente **TESLP/RR/31/2018** y sus acumulados **TESLP/JNE/35/2018 TESLP/JNE/36/2018**, al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Copia simple, en blanco y negro de la fotografía del escrito signado por la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí.

Visto lo anterior, este Tribunal acuerda: Téngasele por ofrecida los escritos que antecede; agréguese a los autos para los efectos conducentes y el valor probatorio será materia de consideración en la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente expediente.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.